

COTEJADO
NOTARIA 103.



SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES

SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIONES



Título de Concesión

SIN TEXIC

COTEJADO
NOTARIA 103.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

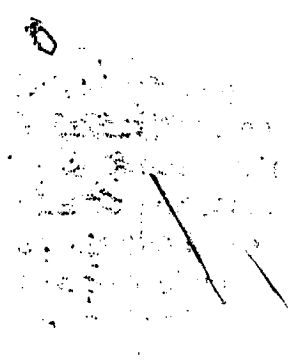
TRANSPORTES



Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Buscatel, S. de C.V. con domicilio para oír y recibir notificaciones en Parque Vía No. 190, 1er. piso, Oficina 107, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F. en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones:

ANTECEDENTES

- I. El Concesionario presentó solicitud ante la Secretaría con fecha 28 de agosto de 1996, para obtener concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiolocalización móvil de personas, en cumplimiento a la Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 1996 y sus modificaciones del 12 de agosto y 30 de septiembre, ambas de 1996, y las Bases Generales y su modificación dadas a conocer el 12 de agosto y 30 de septiembre de 1996, respectivamente.
- II. La Secretaría, por conducto de la Comisión Federal de Telecomunicaciones en lo sucesivo la Comisión, analizó y evaluó la documentación de la solicitud del Concesionario y de acuerdo a las etapas del procedimiento de licitación previsto en la convocatoria señalada en el párrafo anterior y en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; resolvió con fecha 14 de octubre de 1996, otorgar al Concesionario la constancia de calificación por estar debidamente integrada y haber satisfecho los requisitos para tal efecto exigidos.
- III. En virtud de que el Concesionario, con fecha 14 de octubre de 1996, obtuvo la constancia de calificación, y haber presentado la garantía de seriedad correspondiente, el día 17 de octubre de 1996, se le otorgó la Constancia de Participación, proporcionándole en el mismo acto la clave de confidencialidad para participar en el proceso de licitación. Con fecha 11 de noviembre de 1996, se le dio a conocer el fallo que le fue otorgado a su



SIN TEXICO

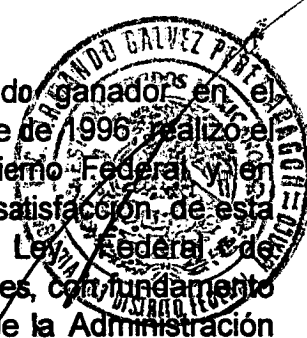


SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES



favor para el concurso N-RLP-008-07/96, por haber sido la postura más alta en la última ronda de la subasta que lo acredita como ganador de dicho concurso.

IV. El Concesionario, con motivo de haber resultado ganador en el concurso en el que participó, con fecha 29 de noviembre de 1996, realizó el pago de la contraprestación correspondiente al Gobierno Federal y en atención que con la referida documentación cumplió, a satisfacción de esta Secretaría con los requisitos exigidos por la Ley Federal de Telecomunicaciones y las demás disposiciones aplicables, con fundamento en los artículos 36, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10, fracción II; 11, fracción I; 12, 14, 18, 19 y demás relativos de la Ley Federal de Telecomunicaciones, la Secretaría otorga al Concesionario la presente concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiolocalización móvil de personas, la que quedará sujeta a las siguientes:



CONDICIONES

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

1. Definiciones y alcance de la concesión.

1.1. Definición de términos. En adición a las definiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones, para los efectos de la presente concesión, se entenderá por:



SIN TEXTO

COTEJADO
NOTARIA 103.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

FORMA CG - 1A



1.1.1. Concesión: La contenida en el presente Título para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado.

1.1.2. Ley: Ley Federal de Telecomunicaciones.

2. Objeto de la Concesión. El presente Título otorga una concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiocomunicación móvil de personas en todo el territorio nacional.

3. Especificaciones técnicas. Las especificaciones técnicas para el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias objeto de esta Concesión, deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley, sus reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones administrativas aplicables, así como a las disposiciones técnicas y administrativas de los acuerdos internacionales y protocolos aplicables convenidos por el Gobierno Mexicano; y a las especificaciones técnicas y características de operación que se indican a continuación y en el Anexo "A" de esta Concesión.

3.1. Banda de frecuencias: 929.6500 - 929.6750 MHz.

(Frecuencia Central: 929.6625 MHz).

3.2. Ubicación de las estaciones radiobase y estaciones repetidoras: Se enlistan en el Anexo "A".

El Concesionario deberá solicitar autorización a la Secretaría para reubicar las estaciones radiobase, para instalar nuevas estaciones, así como para modificar las características técnicas a que se refiere esta condición y las indicadas en el Anexo "A" antes citado.

4. Obligaciones de cobertura.- El Concesionario, a partir de la fecha de recepción de la Concesión, en un plazo de 2 (dos) años, deberá estar en condiciones de prestar el servicio de radiolocalización móvil de personas, a través de las bandas de frecuencias objeto de la presente Concesión, a



SIN TEXTO

COTEJADO
NOTARIA 103.

FORMA CG - 1A



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES



cuando menos el 25 (veinticinco) por ciento de la población total del Estado de cobertura concesionada y al 50 (cincuenta) por ciento de la población en un plazo de 3 (tres) años. El incumplimiento de las obligaciones antes señaladas será causal de revocación de la presente Concesión en términos de la fracción IV del artículo 38 de la Ley.

5. Programa de inversión.

Año	1o.	2o.	3o.	4o.	5o.
Inversión Total	\$13,832,000	\$3,864,722	\$3,864,722	\$3,478,249	\$4,251,194

Las cantidades están expresadas en pesos Moneda Nacional y los años se inician a partir de la fecha de recepción de la Concesión.

6. Servicio que podrá prestar el Concesionario. Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado materia de la presente Concesión, se destinarán exclusivamente a la prestación del servicio de radiolocalización móvil de personas, comprendido en el Anexo "A" de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga en este mismo acto administrativo el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría, en favor del Concesionario.

7. El Concesionario enteró al Gobierno Federal por el otorgamiento de la Concesión la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.)

8. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 20 (veinte) años contados a partir de la fecha de recepción de esta Concesión y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado en el artículo 19 de la Ley. La Secretaría por conducto de la Comisión subastará nuevamente las frecuencias a que se refiere la presente Concesión cuando menos con tres años de anterioridad a la fecha de terminación de la misma.

9. Regulación supletoria. En lo no previsto por la presente Concesión se aplicará el Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red



SIN TEXTO

COTEJADO
NOTARIA 103.

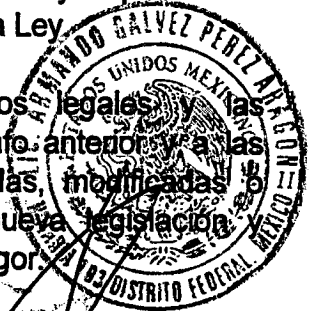


SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES



pública de telecomunicaciones, que otorgó con esta misma fecha el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría, en favor del Concesionario, así como los demás ordenamientos legales y disposiciones administrativas que resulten aplicables, en términos de la Ley.

El Concesionario acepta que si los ordenamientos legales y las disposiciones administrativas a que se refiere el párrafo anterior y a las cuales queda sujeta esta Concesión, fueren derogadas, modificadas o adicionadas, el Concesionario quedará sujeto a la nueva legislación y disposiciones administrativas a partir de su entrada en vigor.



México, Distrito Federal, a los 20 días de diciembre de 1996.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
EL SECRETARIO


CARLOS RUIZ SACRISTAN

BUSCATEL, S.A. DE C.V.


FELIX ELIZUNDIA VILLAFAÑA
REPRESENTANTE LEGAL

SAN LEO



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

ANEXO "A" DEL TITULO DE CONCESION PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR, BANDAS DE FRECUENCIAS PARA USO DETERMINADO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN FAVOR DE BUSCATEL, S.A. DE C.V., CON FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 1996.



CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

A continuación se indican las características y especificaciones técnicas a las que deberá apegarse el Concesionario, considerando lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas correspondientes, así como las disposiciones técnicas y administrativas de los acuerdos internacionales y protocolos aplicables, convenidos por el Gobierno Mexicano:

- | | |
|---|---|
| 1.- Banda de frecuencias: | Banda de frecuencias:
929.6500 - 929.6750 MHz.
(Frecuencia Central:
929.6625 MHz.) |
| 2.- Potencia nominal del equipo transmisor: | 250 watts, máxima. |
| 3.- Potencia radiada aparente: | 1500 watts, máxima. |

El Concesionario deberá proporcionar a la Secretaría el área de cobertura de cada uno de sus sitios transmisores, indicando la potencia radiada aparente que pretende utilizar en cada uno de ellos.

La Secretaría aprobará, en su caso, la potencia con base en los parámetros técnicos establecidos en los reglamentos y normas oficiales mexicanas aplicables, entre éstos la altura de las antenas transmisoras sobre el nivel promedio del terreno, así como el tipo y patrón de radiación de las antenas utilizadas. Además, la Secretaría considerará, por una parte, la adecuada provisión del servicio a los suscriptores por

SIN TEXTO

COTEJADO
NOTARIA 103.

FORMA CG - 1A



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES



parte del Concesionario y, por la otra, la convivencia con otros sistemas de otros concesionarios de países vecinos.

- 4.- Clase de emisión: tono solo: 16K0F2E
 datos: 16K0F2D
 tono solo, tono y voz, y datos: 16K0F2A
- 5 - Tolerancia de frecuencia: $\pm 0.0005\%$ (desviación máxima admisible entre la frecuencia asignada y la situada en el centro de la banda de frecuencias ocupada por una emisión)
- 6.- Desviación máxima para 100 % de modulación con 1 kHz: ± 5 kHz
- 7.- Anchura de banda necesaria: 16 kHz como máximo.
- 8.- Horario de operación: Las 24 (veinticuatro) horas del día.
- 9.- Ubicación de las estaciones radiobase y estaciones repetidoras.

El Concesionario deberá proporcionar a la Secretaría las coordenadas geográficas de los sitios en los que se ubiquen exactamente las antenas transmisoras, para cada una de las plazas que se enlistan a continuación:

No.	NOMBRE ESTACION	PLAZA
1.	Chiquihuite	México, D.F. - ZM
2.	Nextengo	México, D.F. - ZM
3.	San Juan	México, D.F. - ZM
4.	Tecamachalco	México, D.F. - ZM
5.	Neza	México, D.F. - ZM
6.	Texcoco	México, D.F. - ZM

SIN TEXTO

COTEJADO

NOTARIA 103.

FORMA CG - 1A



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES



7.	Popocatepetl	México, D.F. - ZM
8.	Carrasco	México, D.F. - ZM
9.	Xochimilco	México, D.F. - ZM
10.	Coyotepec	México, D.F. - ZM
11.	La Cuesta	Chapala y Guadalajara, Jal.
12.	Atlas	Guadalajara, Jal.
13.	CTG	Guadalajara, Jal.
14.	Guadalajara IV	Guadalajara, Jal.
15.	Valle	Monterrey, N.L.
16.	Mayo	Monterrey, N.L.
17.	Brisas	Monterrey, N.L.
18.	CTP	Puebla, Pue.
19.	Fuertes	Puebla, Pue.
20.	Cimatario	Querétaro, Qro.
21.	Gómez Cruz	Querétaro, Qro.
22.	Celaya	Celaya, Gto.
23.	La Cal	Celaya y Salamanca, Gto.
24.	Irapuato	Irapuato, Gto.
25.	Abasolo	San Luis Potosí, S.L.P.
26.	Cerro Gordo	León, Gto.
27.	Pino Suárez	León, Gto.
28.	Nevado	Toluca, Méx.
29.	Mirador	Cuernavaca, Mor.
30.	La Pera	Cuernavaca y Cuautla, Mor.
31.	Lirios	Acapulco, Gro.
32.	La Mira	Acapulco, Gro.
33.	Diamante	Acapulco, Gro.
34.	Parga	Aguascalientes, Ags.
35.	América	Jalapa, Ver.
36.	Lajas	Jalapa, Ver.
37.	Lerdo	Veracruz, Ver.
38.	Paseo	Villahermosa, Tab.
39.	Plaza	Mérida, Yuc.
40.	Kukulcán	Cancún, Q. Roo
41.	C. Mirador	Chihuahua, Chih.
42.	Catedral	Chihuahua, Chih.
43.	Cerro Villa	Torreón, Coah.

SIN TEXTO



COTEJADO

NOTARIA 103.

FORMA CG - 1A

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES



- | | | |
|-----|--------------|------------------------------|
| 44. | El Cristo | Torreón, Coah. |
| 45. | Copémico | Cd. Juárez, Chih. |
| 46. | Corona | Cd. Juárez, Chih. |
| 47. | Matamoros | Matamoros, Tamps. |
| 48. | Mier | Reynosa, Tamps. |
| 49. | Madero | Cd. Madero y Tampico, Tamps. |
| 50. | Tanco | Cd. Madero y Tampico, Tamps. |
| 51. | Zarco | Durango, Dgo. |
| 52. | Ayuntamiento | Saltillo, Coah. |
| 53. | Tijuana - 1 | Tijuana, B.C. |
| 54. | Tijuana - 2 | Tijuana, B.C. |
| 55. | Tijuana - 3 | Tijuana, B.C. |
| 56. | Mexicali - 1 | Mexicali, B.C. |
| 57. | Mexicali - 2 | Mexicali, B.C. |
| 58. | Ensenada | Ensenada, B.C. |
| 59. | La Campana | Hermosillo, Son. |
| 60. | Bachoco | Hermosillo, Son. |
| 61. | El Tule | Culiacán, Sin. |
| 62. | Zapata | Culiacán, Sin. |
| 63. | Nevería | Mazatlán, Sin. |
| 64. | Tarascos | Morelia, Mich. |
| 65. | Las Cabras | Morelia, Mich. |

EL SUSCRITO LICENCIADO HOMERO DIAZ RODRIGUEZ, NOTARIO PUBLICO
NUMERO CINCUENTA Y CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL, -----

CERTIFICO: -----

Que la presente copia fotostatica constante de 10 fojas que van impresas por el anverso y concuerdan fiel y exactamente con su original que me fue exhibido y tuve a la vista, habiéndose tomado nota con el número 2105 del Libro de Registro de Cotejos número 2 del Protocolo a mi cargo, con esta misma fecha. -----

----- PARA CONSTANCIA EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION EN MEXICO,
DISTRITO FEDERAL, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.- DOY FE.-----



ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON, Notario Público Número Ciento
Tres del Distrito Federal, CERTIFICO: Que esta copia
fotostática en diez fojas útiles de las cuales las
primeras nueve van selladas e inicialadas por mí y la última
firmada al calce, es una reproducción fiel y exacta de su
copia certificada, con el que la comparé, según consta en el
registro número veinticinco mil setecientos setenta y ocho,
asentada en el libro de registro número veinticuatro de
cotejos a mi cargo, con esta misma fecha. Doy fe. - - - - -
México, Distrito Federal, a cuatro de febrero del año dos mil
cinco. - - - - -

